



RESOLUCIÓN 0408

(19 de febrero de 2021)

Por la cual se corrige un yerro en las resoluciones 0260, 0308 y 0313 de 2021

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 17 de la Ley 2063 de 2020, el artículo 17 del Decreto 1805 de 2020, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las facultades legales, conferidas por los artículos 17 de la Ley 2063 de 2020 y 17 del Decreto 1805 de 2020, se expidieron las Resoluciones 0260 del 3 de febrero de 2021, 0308 del 10 de febrero de 2021 y 0313 del 11 de febrero de 2021, por medio de las cuales se efectuaron unas distribuciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2021, Recurso 54 Fondo Especial FOME.

Que la Resolución 0260 de 2021 distribuyó recursos a la sección 2201 Ministerio de Educación Nacional por valor de \$165.000.000.000.

Que mediante resoluciones 0308 y 0313 de 2021, se distribuyeron recursos a la sección 4101 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por valor de \$2.985.799.234.200 y por \$817.715.040.000, respectivamente.

Que se evidenció, que por error involuntario, en el artículo 1 de las Resoluciones 0260, 0308 y 0313 de 2021 se señaló que las distribuciones se efectuarían para la “vigencia fiscal 2020” siendo lo correcto hacer alusión a la “vigencia fiscal 2021”, de acuerdo con (i) el presupuesto que ampara estas modificaciones, (ii) los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 921, 1521 y 1421 de 2021 expedidos por el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y (iii) la vigencia fiscal referida en el epígrafe de cada una de las tres resoluciones; razón por la cual, se hace necesario efectuar la corrección aludida.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista en los actos administrativos referidos, cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 45 de la Ley 1437 y no genera modificaciones en el sentido material de las resoluciones, razón por la cual se procederá a corregir el yerro aludido.

Que de acuerdo con lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. **0408** De **19 de febrero de 2021** Página 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se corrige un yerro en las resoluciones 0260, 0308 y 0313 de 2021"

RESUELVE

Artículo 1. Corrijase el yerro contenido en el siguiente aparte del artículo 1 de las resoluciones 0260, 0308 y 0313 de 2021, así:

"Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2021, así:"

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución deberá entenderse incorporada a las resoluciones 0260, 0308 y 0313 de 2021, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **19 de febrero de 2021**

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

APROBADO:

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional